



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0899-2019-A/MPP

VISTOS: San Miguel de Piura, 27 de setiembre de 2019.

El Memorando N° 173-2019-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2019, este Provincial emitió la Resolución de Alcaldía N° 829-2019-A/MPP, textualmente resolvió:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL TRÁMITE DE REVOCATORIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE N° 001414-2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, a la Edificación: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA GALERIA CENTRAL ANITA, ubicado en Jr. Blas de Atienza Mz. 208 Lote 12 Zona Comercial Mercado Modelo Piura, Distrito de Piura, Departamento de Piura, al haberse verificado por parte de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (Informe N° 015-2018-ASQS-JGR-JPH/ITSE 17/12/2018), que la edificación NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES y por consiguiente se recomienda la INHABILITABILIDAD y LA NO CIRCULACIÓN POR LOS PASADISOS EXTERIORES, hasta que se cumpla con ejecutar las Conclusiones y Recomendaciones del Informe de Evaluación Estructural de la Galería Central Anita, a cargo de los Peritos del Colegio de Ingenieros, de conformidad con lo prescrito en los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a Doña MARÍA LUISA GARCÍA OTERO, en su calidad de representante de la Asociación de propietarios de la Galería Central “Anita”, propietaria de la tienda N° 209 de dicha galería central, en el modo y forma de ley, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES para que formule su descargo correspondiente, en atención a lo enmarcado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la interesada, y COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Defensa Civil, para los fines que estime correspondiente.



Que, conforme al documento del Visto, Memorando N° 0173-2019-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Defensa Civil, ante la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0829-2019-A/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2019, textualmente informó:

"(...) Visto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0829-2019-A/MPP, en la que en su Artículo Primero: resuelve INICIAR EL TRÁMITE DE REVOCATORIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE N° 01414-2015; al respecto se le comunica que lo resuelto en dicha resolución no es el motivo de lo solicitado por lo Oficina de Defensa Civil, siendo el requerimiento la revocatoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 01414-2015, tal como lo precisa el INFORME N° 040-2019-ODC-GSECOM/MPP y el INFORME N° 1366-2019-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su CONCLUSIÓN: OPINA que corresponde Revocar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 01414-2015, aprobado con Resolución Jefatural N° 01640-2015-ODC-GSECOM/MPP. Así mismo se precisa que esta dependencia cumplió con notificar a los señores propietarios de las tiendas de la Galería Anita con el OFICIO MULTIPLE N° 001-2019-ODC-GSECOM/MPP cumpliendo con el procedimiento previo solicitar la revocatoria, el mismo que se encuentra en los folios 162 al 164";

Que, conforme a lo actuado en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 829-2019-A/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2019, se aprecia lo siguiente:

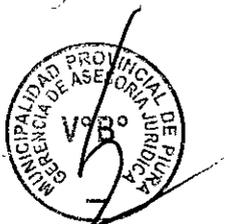
- *Que, con Informe N° 0040-2019-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 08 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Defensa Civil, en relación a lo peticionado por la Sra. María Luisa García Otero – Representante de la Asociación de Propietarios de la Galería Central "Anita", solicitó a la Gerencia del SECOM, el inicio del trámite de revocatoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes;*

- *Que, con Informe N° 292-2019-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación al Proceso de Revocatoria de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, opinó:*

"(...) Estando a las razones expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en la normatividad invocada, esta Gerencia OPINA que en atención a las recomendaciones e informe de la Oficina de Defensa Civil, de conformidad con la normatividad invocada, debe emitir la Resolución de Inicio del Trámite de Revocatoria, en la cual se otorgue el plazo no menor de 05 días hábiles para que realicen los descargos correspondientes, luego transcurrido dicho plazo, con o sin los descargos, que debe emitir el informe técnico sustentando la revocatoria o no del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, lo que no deberá excederse su emisión de 10 días hábiles;

- *Recomendaciones.- Para la emisión de las Resoluciones a recaer en el presente procedimiento se recomienda la Sustentación Técnica y Legal de la Resolución de inicio y la Resolución de revocación o no, según sea el caso, del precitado certificado, tiene que estar dirigido a la PERSONA JURÍDICA como tal; esto es, a la Asociación de Propietarios de la Galería Central Anita y los descargos deben ser presentados como persona jurídica;*

- *Que, mediante Informe N° 0096-2019-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 08 de abril de 2019, la Oficina de Defensa Civil, solicitó a la Gerencia del SECOM, se apruebe la revocatoria del Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de Detalle N° 001414-2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgado al establecimiento comercial Galerías Anita, ubicada en Jr. Blas de Atienza Mz. 208 lote 12 Zona Mercado Modelo de Piura. Siendo lo actuado remitido a la Gerencia Municipal con Informe N° 118-2019-GSECOM/MPP, de fecha 23 de abril de 2019;*



- Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1366-2019-GAJ/MPP, de fecha 21 de agosto de 2019, ante lo expuesto, **OPINÓ QUE CORRESPONDE REVOCAR EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE N° 01414-2015**, aprobado con Resolución Jefatural N° 01640-2015-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2015;

Que, en consecuencia se debe proceder a modificar los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 829-2019-A/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2019, debiéndose declarar subsistente lo demás que contiene;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia Municipal, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 829-2019-A/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2019, conforme a lo indicado por la Oficina de Defensa Civil, en el Memorando N° 0173-2019-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2019, los cuales quedaran redactados conforme se detalla:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE N° 001414-2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, a la Edificación: **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA GALERIA CENTRAL ANITA**, ubicado en Jr. Blas de Atienza Mz. 208 Lote 12 Zona Comercial Mercado Modelo Piura, Distrito de Piura, Departamento de Piura, aprobado con Resolución Jefatural N° 001640-2015-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina de Defensa Civil, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



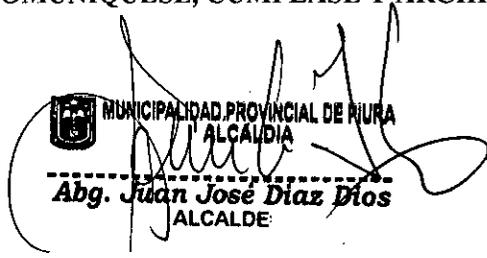
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la interesada, y **COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Defensa Civil, para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR vigente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 829-2019- A/MPP, de fecha 10 de septiembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Defensa Civil, a la interesada para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE

